

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Antioquia, 23 de septiembre de 2020. Pasa a despacho el presente proceso para resolver sobre la solicitud de notificación y envío de copias del expediente, elevada por la llamada en garantía Seguros del Estado S. A.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	149. L. 068.
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Irma Puerta Puerta
Demandado	E. S. E. Hospital La Merced y Otros
Radicado	05101-31-13-001-2019-00104-00
Asunto	Se dispone notificación a Seguros del Estado S. A.

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, y en atención a la solicitud elevada mediante escrito recibido el 21 de septiembre de este año por la apoderada judicial del llamado en garantía Seguros del Estado S.A., este despacho considera viable y de recibo la misma.

En consecuencia, este despacho con el fin de garantizar el derecho de defensa y del debido proceso, dispondrá la notificación del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía que la codemandada E. S. E. Hospital La Merced de este Municipio le hizo del presente asunto a la Aseguradora Seguros del Estado S. A., de conformidad con lo consagrado en el artículo 6° numeral 5°, y artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 41 del C. P. L. y de la S. S., modificado por la ley 712 de 2001 artículo 20, para lo cual se le remitirá copias de dichos proveídos, de la demanda y del mencionado llamamiento, al correo electrónico que consigna la mandataria judicial de dicha Entidad.

Con base en lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA,**

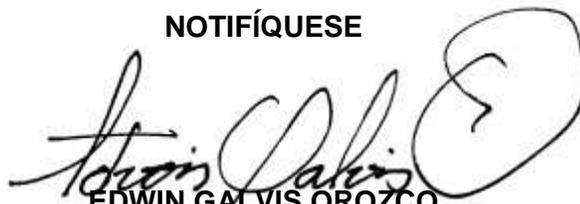
RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA la notificación del auto que admitió la demanda y del llamamiento en garantía que la codemandada E. S. E. Hospital La Merced de este Municipio le hizo del presente asunto a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., de

conformidad con lo consagrado en el artículo 6° numeral 5°, y artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 41 del C. P. L. y de la S. S., modificado por la ley 712 de 2001 artículo 20, para lo cual se le remitirá copia de dicho proveídos, de la demanda y del mencionado llamamiento, al correo electrónico que consigna la mandataria judicial de dicha Entidad.

Se le advierte al demandado que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8° numeral 3 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, y los términos para dar respuesta al libelo genitor y su reforma empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c53c793f55427147583435d615fb1b473c79e0eb71d800ef1604fb382ea534b**
Documento generado en 23/09/2020 02:08:43 p.m.